

AVISO DE LIQUIDACIÓN COLECTIVA PROPUESTA

ATENCIÓN: TODAS LAS PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD: Si ha usado, intentado usar, o si piensa que usará cualquiera de las aceras, cruces peatonales, bordillos, rampas de bordillos, pasarelas peatonales, derechos de paso peatonales, cruces subterráneos peatonales, cruces aéreos peatonales u otros senderos peatonales de la ciudad de Baltimore y ha tenido o tendrá dificultad para usarlos porque son demasiado empinados, angostos, están demasiado dañados o necesitan reparaciones, **es posible que usted sea un miembro del grupo de la liquidación propuesta en esta demanda.** Este es un aviso autorizado por el tribunal.

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

Este aviso es para informarle sobre una liquidación propuesta en una demanda colectiva pendiente presentada en nombre de personas con discapacidades de movilidad contra el Alcalde y el Concejo Municipal de Baltimore (“la Ciudad”). La liquidación colectiva propuesta se estipula en un documento denominado “Decreto de consentimiento parcial”. Se llegó al Decreto de consentimiento parcial, que debe ser aprobado por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos antes de que entre en vigencia, en el caso titulado *Goodlaxson, et al. v. Mayor and City Council of Baltimore*, Caso n.º 1:21-cv-01454-JKB, pendiente en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Maryland.

INFORMACIÓN BÁSICA

En 2021, se presentó una demanda alegando que la Ciudad no respetaba las leyes federales de acceso para discapacidades porque no instalaba o mantenía rampas de bordillos y aceras (senderos peatonales) que fueran accesibles para personas con discapacidades de movilidad. La Ciudad cuestiona esto y niega haber violado la ley.

Este caso es una demanda colectiva. En una demanda de este tipo, uno o más “Representantes del grupo” (en este caso, Susan Goodlaxson, Janice Jackson, Keyonna Mayo y The Image Center), demandan por Miembros del grupo con problemas similares. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del grupo. El Juez de Distrito de Estados Unidos James K. Bredar está a cargo de esta demanda colectiva. El Tribunal no decidió a favor ni de los Representantes del grupo ni de la Ciudad. En cambio, ambas partes acordaron en una liquidación.

EL GRUPO DE LA LIQUIDACIÓN

El Grupo de la liquidación incluye a todas las personas (incluso residentes y/o visitantes de la Ciudad) con cualquier discapacidad de movilidad a las que, en algún momento antes de la sentencia judicial que otorgue aprobación final al Decreto de consentimiento parcial, se les haya negado acceso pleno e igualitario al derecho de paso peatonal de la Ciudad debido a la falta de una rampa de bordillo o debido a que una rampa de bordillo o un sendero peatonal estuviera dañado, necesitara reparaciones o, de alguna otra manera, estuviera en condiciones no adecuadas o suficientes para el uso.

RESUMEN DEL DECRETO DE CONSENTIMIENTO PARCIAL PROPUESTO

La Ciudad ha acordado hacer cambios que mejorarán las rampas de bordillos y los senderos peatonales para personas con discapacidades de movilidad. A continuación se presenta un resumen de la liquidación. Para acceder a una copia del Decreto de consentimiento parcial, vea la sección “Información adicional” a continuación.

1. Reparaciones de senderos peatonales e instalación y reparaciones de rampas de bordillos

El Decreto de consentimiento parcial propuesto exige que la Ciudad gaste un importe mínimo por año fiscal durante cuatro (4) años en la mejora de la accesibilidad de las rampas de bordillos y los senderos peatonales para personas con discapacidades de movilidad de acuerdo con el siguiente programa: un mínimo de \$8 millones al año para el año fiscal 2024-2025 y un mínimo de \$12 millones al año para los años fiscales 2025-2028. Sin embargo, si la Ciudad recibe más fondos de Ingresos de usuarios de carreteras que lo previsto cuando arme sus presupuestos anuales, la Ciudad gastará el importe mínimo siguiente en cada uno de esos años fiscales para mejorar la accesibilidad de rampas de bordillos y senderos peatonales para personas con discapacidades de movilidad: \$10 millones para el año fiscal 2024-2025, \$12.5 millones para los años fiscales 2025-2026 y 2026-2027 y \$15 millones para el año fiscal 2027-2028.

Durante el año fiscal 2024-2025, la Ciudad usará el 70 % de ese dinero para rampas de bordillos accesibles y el 30 % de ese dinero para senderos peatonales accesibles. Después del primer año, la Ciudad gastará el 65 % de su dinero en rampas de bordillos accesibles y el 35 % en senderos peatonales accesibles.

La Ciudad también ha acordado inspeccionar y documentar la accesibilidad de sus senderos peatonales en un ciclo de 10 años. La Ciudad, además, retirará plantas, áreas cubiertas de vegetación y cosas que obstruyan los senderos. También hará saber a dueños de propiedades que reparen los senderos peatonales junto a sus propiedades.

2. Nuevas obligaciones e inspecciones de construcciones y alteraciones

Todo trabajo futuro en rampas de bordillos y senderos peatonales deberá respetar normas de acceso para discapacidades. La Ciudad aprobará el diseño y la construcción, así como inspeccionará y reemplazará rampas de bordillos y senderos peatonales recién construidos que sean inaccesibles para personas con discapacidades de movilidad. La Ciudad, además, debe instalar o reparar rampas de bordillos cuando construya calles o senderos peatonales nuevos o cuando repare los existentes, e instalará rampas de bordillos accesibles cuando repavimente calles de la Ciudad.

3. Obligaciones y priorización de accesos del programa

Al mejorar sus rampas de bordillos y senderos peatonales existentes, la Ciudad priorizará las siguientes ubicaciones: (1) oficinas e instalaciones del gobierno de la Ciudad, (2) corredores de transporte, (3) hospitales, instituciones médicas, de vida asistida y similares, (4) lugares públicos como zonas comerciales y de negocios. (5) instalaciones que contengan empleadores y (6) vecindarios residenciales. La Ciudad le dará máxima prioridad a “áreas de equidad prioritaria” y garantizará que los beneficios de la liquidación se distribuyan en toda la Ciudad de manera justa.

4. Coordinadores de ADA

La Ciudad nombrará un coordinador de ADA para el Departamento de Transporte y un coordinador de ADA para los derechos de paso peatonales. Ambos coordinadores de ADA tendrán experiencia y conocimientos con respecto a normas vigentes de acceso para discapacidades.

5. Sistema de solicitud de acceso

Las personas con discapacidades de movilidad pueden presentar solicitudes para que se retiren o reparen barreras de acceso en derechos de paso peatonales. La Ciudad revisará las solicitudes en el plazo de sesenta (60) días desde que se presenten. La Ciudad hará su mejor intento para finalizar cada solicitud en el plazo de nueve (9) meses, pero si el retiro o la reparación fuera imposible, lo hará lo más accesible que pueda.

6. Base de datos de mantenimiento y gestión de recursos

La Ciudad elaborará una política para mantener las rampas de bordillos y los senderos peatonales accesibles y creará una base de datos de información sobre la accesibilidad de las rampas de bordillos y los senderos peatonales, incluidas pendientes, anchos y cualquier barrera de acceso en las rampas de bordillos o los senderos peatonales.

7. Monitoreo

La Ciudad le proporcionará al Asesor legal del grupo informes periódicos sobre su cumplimiento de estas obligaciones y el Asesor legal del grupo se reunirá e inspeccionará el trabajo de la Ciudad.

8. Negociaciones futuras

Doce meses antes de que finalice el Decreto de consentimiento parcial, las Partes comenzarán a negociar para hacer las rampas de bordillos y los senderos peatonales restantes de la Ciudad accesibles para personas con discapacidades de movilidad. Cualquier convenio será parte del decreto de consentimiento siguiente.

PRÓRROGA DE RECLAMACIONES COLECTIVAS

Toda reclamación de reparación no económica que podría haberse presentado en esta demanda relacionada con la accesibilidad de rampas de bordillos y senderos peatonales se prorroga. La liquidación no exime ni prorroga ninguna reclamación por daños económicos que los miembros del grupo de la liquidación puedan tener.

PAGOS A REPRESENTANTES DEL GRUPO

La Ciudad ha acordado pagarles a Susan Goodlaxson, Janice Jackson, Keyonna Mayo y The Image Center una adjudicación por servicios por un importe de \$10,000 a cada uno por sus servicios al grupo de la liquidación. El Tribunal decidirá si deben recibir los \$10,000 y ninguno de los pagos provendrá del dinero que se use para instalar y reparar rampas de bordillos y senderos peatonales.

HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y GASTOS RAZONABLES

El grupo de la liquidación está representado por Disability Rights Advocates, Disability Rights Maryland y las firmas jurídicas Goldstein, Borgen, Dardarian & Ho y Fox & Robertson (que juntos son el “Asesor legal del grupo”). El Asesor legal del grupo le pedirá al Tribunal que le ordene a la Ciudad que les pague sus honorarios, costas y gastos razonables con base en la cantidad de tiempo, las costas y los gastos que el Asesor legal del grupo haya dedicado para presentar, negociar y resolver el caso. El Asesor legal del grupo no solicitará más de \$ por sus honorarios de abogados, costas y gastos hasta la fecha en que el Tribunal apruebe el Decreto de consentimiento parcial. El Tribunal decidirá cuánto deben recibir. El importe que el Tribunal otorgue no provendrá del dinero que se use para instalar y reparar rampas de bordillos y senderos peatonales.

El Asesor legal del grupo también tendrá derecho a recibir pago por su tiempo y costas dedicados al monitoreo del trabajo que realice la Ciudad para cumplir las promesas contenidas en el Decreto de consentimiento parcial. El importe que se pague al Asesor legal del grupo por ese trabajo tampoco provendrá del dinero que se use para instalar y reparar rampas de bordillos y senderos peatonales.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal ha aprobado de manera preliminar el Decreto de consentimiento parcial y ha programado una audiencia para 2025 a. en la Sala del Honorable James K. Bredar, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Maryland, 101 West Lombard Street, Chambers 5A, Baltimore, MD 21201, para decidir si la liquidación es justa, razonable y adecuada y debe ser aprobada finalmente, así como si se otorgan pagos por servicios a los Representantes del grupo y cuánto se le otorgará al Asesor legal del grupo en honorarios de abogados, costas y gastos razonables. En la audiencia, el Tribunal considerará cualquier objeción a la liquidación y escuchará a las personas que deseen hablar. Usted tiene derecho a ser escuchado en esta audiencia, pero no tiene obligación de asistir.

La fecha de esta audiencia está sujeta a cambios sin otro aviso. Si desea ser informado sobre cualquier cambio en el programa, notifique al Asesor legal del grupo a las direcciones que se enumeran a continuación. También puede visitar [sitio web] o los registros públicos del tribunal presentados en esta acción en <https://www.pacer.gov/> para conocer cualquier actualización.

OBJECIONES A LA LIQUIDACIÓN

Usted puede presentar una objeción para solicitarle al Tribunal que no apruebe el Decreto de consentimiento parcial. No le puede solicitar al Tribunal que ordene términos diferentes; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Decreto de consentimiento parcial. Si el Tribunal niega la aprobación, la Ciudad no tendrá obligación de hacer cambios en los derechos de paso peatonales como se estipula en el Decreto de consentimiento parcial. En cambio, el juicio continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe objetar.

Cualquier objeción al Decreto de consentimiento parcial propuesto debe hacerse por escrito. Si presenta una objeción por escrito en tiempo y forma, puede, pero no tiene obligación de hacerlo, comparecer en la Audiencia de aprobación final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagarle a ese abogado. Todas las objeciones escritas deben (a) identificar con claridad el nombre y

número del caso (*Goodlaxson, et al. v. Mayor and City Council of Baltimore*, Caso n.º 1:21-cv-01454-JKB), (b) presentarse al Tribunal, con una copia al Asesor legal del grupo, ya sea enviándolas por correo a: Clerk, United States District Court for the District of Maryland, 101 West Lombard Street, Baltimore, MD 21201, o presentándolas en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Maryland y (c) presentarse o tener matasellos con fecha de [60 días] o antes. También puede comparecer en la audiencia para objetar el Decreto de consentimiento parcial.

SI NO HACE UNA OBJECCIÓN EN TIEMPO Y FORMA COMO SE DESCRIBIÓ ANTES, HABRÁ RENUNCIADO A SU OBJECCIÓN Y NO PODRÁ HACERLE NINGUNA OBJECCIÓN AL DECRETO DE CONSENTIMIENTO PARCIAL.

SI NO SE OPONE A ESTA LIQUIDACIÓN, NO ES NECESARIO QUE COMPAREZCA NI QUE PRESENTE NADA POR ESCRITO.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este aviso solo resume los términos del Decreto de consentimiento parcial. SI desea más detalles, vea el Decreto de consentimiento parcial disponible en [sitio web], o puede acceder al expediente del Tribunal sobre este caso a través del sistema de Acceso público a registros electrónicos (PACER) del Tribunal en <https://ecf.mdd.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Maryland, 101 West Lombard Street, Baltimore, MD 21201, de lunes a viernes entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., excepto los días festivos judiciales.

Para conocer más detalles o pedir una copia del Decreto de consentimiento parcial, puede contactar al Asesor legal del grupo en las siguientes direcciones, correos electrónicos y números de teléfono:

Linda M. Dardarian
Ginger L. Grimes
GOLDSTEIN, BORGAN, DARDARIAN & HO
155 Grand Avenue, Suite 900
Oakland, CA 94612
ldardarian@gdbhlegal.com
ggrimes@gdbhlegal.com 510-763-9800

Timothy Fox
FOX & ROBERTSON
1 Broadway Suite B205
Denver, CO 80203 tfox@foxrob.com 303-951-4164

Gabriel Rubinstein
DISABILITY RIGHTS MARYLAND
1500 Union Avenue, Suite 2000
Baltimore, MD 21211
GabrielR@disabilityrightsmd.org
410-727-6352

Madeleine Reichmann
DISABILITY RIGHTS MARYLAND
655 3rd Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017 mreichman@dralegal.org

Jinny Kim
DISABILITY RIGHTS MARYLAND
2001 Center Street, Third Floor
Berkeley, CA 94704 jkim@dralegal.org (510)519-9790

No llame al Tribunal ni a la oficina del Secretario del Tribunal para preguntar sobre esta liquidación.

Para obtener copias de este Aviso en formatos accesibles alternativos, use los datos antes enumerados para contactar al Asesor legal.

AVISO DE LIQUIDACIÓN COLECTIVA PROPUESTA

ATENCIÓN: TODAS LAS PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD:

Si ha usado, intentado usar, o si piensa que usará o intentará usar en el futuro cualquiera de las aceras, cruces peatonales, bordillos, rampas de bordillos, pasarelas peatonales, derechos de paso peatonales, cruces subterráneos peatonales, cruces aéreos peatonales u otros senderos peatonales de la ciudad de Baltimore y ha tenido o tendrá dificultad para usarlos porque son demasiado empinados, angostos, están demasiado dañados o necesitan reparaciones, **es posible que usted sea un miembro del grupo de la liquidación propuesta afectado por esta demanda.** Este es un aviso autorizado por el tribunal.

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS.

¿De qué se trata este Caso?

Esta demanda, presentada en 2021, alega que el Alcalde y el Concejo municipal de Baltimore ("la Ciudad") no respetaban las leyes federales de acceso para discapacidades porque no instalaba o mantenía rampas de bordillos y senderos peatonales que fueran accesibles para personas con discapacidades de movilidad. La Ciudad cuestiona esto y niega haber violado la ley.

¿Quién está incluido en el Decreto de consentimiento parcial?

La liquidación incluye a todas las personas con cualquier discapacidad de movilidad a las que se haya denegado acceso pleno e igualitario a las rampas de bordillos y los senderos peatonales de la Ciudad.

¿Qué proporciona el Decreto de consentimiento parcial?

El Decreto de consentimiento parcial, que es similar a un convenio de liquidación, estará en vigencia durante cuatro (4) años. La Ciudad ha acordado hacer cambios que mejorarán las rampas de bordillos y los senderos peatonales para personas con discapacidades de movilidad, incluso con el gasto de al menos de \$8 millones a \$12 millones por año para instalar y reparar rampas de bordillos y senderos peatonales para asegurar que sean accesibles personas con discapacidades de movilidad, la aprobación del diseño y la construcción de rampas de bordillos y senderos peatonales y la inspección y el reemplazo de nueva construcción que sea inaccesible, mejoras a barreras de acceso existentes en el derecho de paso peatonal, un sistema para solicitar reparaciones en rampas de bordillos y aceras y nombramiento de coordinadores de ADA para que supervisen este trabajo de acceso. En tres años, ambas partes analizarán otros cambios en las rampas de bordillos y los senderos peatonales de la Ciudad que se incluirán en un decreto de consentimiento futuro.

El Decreto de consentimiento parcial además prorroga todas las reclamaciones no económicas sobre el acceso para personas con discapacidades de movilidad al derecho de paso peatonal de la Ciudad, pero no exime ninguna reclamación por daños económicos que los miembros del grupo de la liquidación puedan tener. Los abogados de los Demandantes le solicitarán al Tribunal que le ordene a la Ciudad que pague los honorarios y las costas de sus abogados y los Representantes del grupo recibirán pagos por su tiempo y sus esfuerzos en la representación de personas con discapacidades de movilidad en este caso. Los pagos no se harán sin la aprobación del Tribunal.

¿Cuáles son mis derechos?

El Tribunal ha aprobado de manera preliminar el Decreto de consentimiento parcial y ha programado una audiencia para [redacted] con el Honorable James K. Bredar, U.S. District Court, 101 West Lombard Street, Chambers 5A, Baltimore, MD 21201, a fin de decidir si el Decreto de consentimiento parcial debe ser aprobado finalmente. El plazo límite para objetar es [redacted]. También puede comparecer en la audiencia para objetar. Si no hace nada, estará obligado por la decisión del Tribunal. Si no se opone a la liquidación, no es necesario que haga nada. Visite [sitio web] para ver si hay cambios en la fecha de la audiencia.

Para ver información más detallada

Los términos del Decreto de consentimiento parcial solo están resumidos en este aviso. Para ver los términos y condiciones completos, consulte el Decreto de consentimiento parcial disponible en [redacted], o póngase en contacto con [redacted].